

# ANDRES SANTA-CRUZ

## SUPREMO PROTECTOR

DE LA

## CONFEDERACION

## Peru-Boliviana & & &

---

### CONSIDERANDO:

I. Que a consecuencia de la defeccion del Presidente provisorio del Estado del Norte D. Jose Luis Orbegoso, ha cesado la unica autoridad legal con que fue investido durante mi ausencia.

II. Que al mismo tiempo ha contrariado los votos y las resoluciones del Congreso de Huaura, unica fuente de su poder, para cuyo cumplimiento solamente le delegué las facultades que podia delegarle.

III. Que por esa defeccion queda expuesto el Estado del Norte a ser presa de la anarquia y de la conquista con que le amenaza el Gobierno de Chile.

IV. Que es urgente acudir a la seguridad de aquel Estado, proveyendole de una autoridad fiel que reuna sus esfuerzos a la defensa comun: en uso de las facultades con que me invistió el referido Congreso de Huaura.

### DECRETO.

Art. 1.º Queda nombrado Presidente provisorio del Estado Nor-Peruano el Gran Mariscal Don Jose de la Riva-Agüero, y por Vice-Presidente del mismo Estado, el Jeneral de Brigada D. Pedro Bermudez.

2.º Este nombramiento subsistirá mientras los representantes del Estado legalmente reunidos, no lo revoquen.

3.º En caso de no poder tomar el mando del Estado el Presidente nombrado, por causas imprevistas, se encargará de él el Vice-Presidente.

4.º El Presidente o el Vice-Presidente, cada uno en su caso, quedan autorizados con las mismas facultades que se confirieron por el decreto de 9 de Febrero del presente año datado en la Paz; y en su virtud pueden tomar cuantas medidas consideren convenientes para salvar la Patria del inminente peligro en que se halla.

5.º Mi Secretario jeneral queda encargado del cumplimiento de este Decreto, y de mandarlo publicar, imprimir y circular. Dado en el Palacio Protectoral del Cuzco a 11 de Agosto de 1838.—Andres Santa-Cruz.—D. O. de S. E.—Anselmo Quiros.—Es copia—Quintela.